



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0253

SIGCMA

San Andrés, islas veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|---------------------------|--|
| Proceso | Acción Popular |
| Radicado | 88-001-23-33-000-2016-00022-00 |
| Demandante | Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria |
| Demandado | Departamento Archipiélago y otro |
| Magistrado Ponente | Noemí Carreño Corpus |

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) del Departamento Archipiélago, remitió el informe solicitado en la pasada audiencia del comité de verificación de cumplimiento de fallo, respecto al estado de cumplimiento de las órdenes impuestas en las sentencias de primera y segunda instancia de la acción popular de la referencia. No obstante, constata el despacho que si bien se describen las actividades realizadas por el ente Departamental, no fueron allegados así mismo los soportes documentales de las actividades realizadas, tal como fue solicitado en la respectiva diligencia.

En razón de lo anterior, se ordenará requerir al ente departamental, con finalidad que dentro del término de cinco (5) días allegue los siguientes soportes:

1. Documento idóneo expedido por funcionario competente en el cual se pueda verificar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución y construcción de las obras para el alcantarillado pluvial en el Distrito 4, conforme a la orden dada por el Consejo de Estado.
2. Documento que acredite los estudios realizados para la construcción del alcantarillado pluvial en el Distrito 4.
3. Las actividades de mantenimiento de las bombas, la limpieza de los canales de agua y las visitas realizadas para evitar conexiones indebidas.
4. Mantenimiento de la estación de bombeo realizado en los meses de junio, julio y agosto de la presente anualidad.

Por lo anterior, se

RESUELVE



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0253

SIGCMA

PRIMERO: ORDÉNASE requerir al Departamento Archipiélago, con finalidad que dentro del término de cinco (5) días allegue los siguientes soportes:

1. Documento idóneo expedido por funcionario competente en el cual se pueda verificar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución y construcción de las obras para el alcantarillado pluvial en el Distrito 4, conforme a la orden dada por el Consejo de Estado.
2. Documento que acredite los estudios realizados para la construcción del alcantarillado pluvial en el Distrito 4.
3. Las actividades de mantenimiento de las bombas, la limpieza de los canales de agua y las visitas realizadas para evitar conexiones indebidas.
4. El mantenimiento de la estación de bombeo realizado en los meses de junio, julio y agosto de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada